 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN		Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO		Versión	1
	REG-IN-CE-006		Página	2 de 2

través de los mal denominados contratos de prestación de servicios, es decir, existió un contrato de trabajo, toda vez que se presentaron los elementos legales constitutivos de la relación laboral. **TERCERO:** Que como consecuencia de lo anterior se liquiden y paguen en favor de mí representado los siguientes conceptos: Prestaciones sociales tales como cesantías, intereses a cesantías, primas de orden legal, vacaciones, valores que deberán ser debidamente indexados. Beneficios extralegales en proporción al tiempo laborado. El reconocimiento y reintegro de la totalidad de los aportes a pensión y salud que pago mi procurado con sus propios recursos mientras estuvo vigente la relación laboral. El reconocimiento y reintegro de la totalidad de la retención en la fuente e Ica que se le practicaron a mi representado. El reconocimiento y pago de los respectivos intereses moratorios hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago. **TERCERO:** Que el salario base de liquidación a tener en cuenta a liquidar el factor prestacional deberá ser igual al devengado por otro funcionario de planta con un cargo equivalente al de mi representado, o en su defecto el valor de lo pactado en los contratos u órdenes de trabajo, si este resulta inferior aplicando el principio de favorabilidad.

3. El día de la audiencia de conciliación, 28 de Agosto de 2014, la misma se declaró fallida.
4. Conforme a lo anterior, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 640 de 2001.


Dada en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del 2014.


LUZ AMPARO GELVEZ REYES

PROCURADORA 132 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVO

Lugar de Archivo: Procuraduría No.132 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA No132 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación No.	233224 de 14 de Julio de 2014 – Acta 320/2014 convocada mediante Auto 193/2013
Convocante:	GONZALO PIMENTEL OCAMPO.
Convocado:	BOGOTÁ SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.
Asunto:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Fecha de radicación:	14 de Julio de 2014


En los términos del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001¹ en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1716 de 2009, la Procuradora 132 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

CONSTANCIA:

- Mediante apoderado, el convocante presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 14 de Julio de 2014, convocando a **BOGOTÁ SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: **PRIMERO:** Previas las fórmulas de arreglo conciliatorio que pudiesen existir, solicito se agote el requisito de procedibilidad para incoar demanda ordinaria de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** del acto administrativo radicación No. 2014ER37968, del 09 de abril de 2014, y/o No. 2014EE810 del 29 de abril de 2014, por medio de la aquí convocada, negó el reconocimiento de la relación laboral para con mi prohijado, durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2005 y el 26 de agosto de 2009, en el cual prestó sus servicios personales a esa entidad distrital, a través de los **mal denominados contratos de prestación de servicios**, y como consecuencia, se haga efectivo el pago de prestaciones sociales y otros derechos laborales, junto con el reintegro de aportes a seguridad social y retenciones, al convocante. **SEGUNDO:** Que en audiencia que para tal efecto agende el señor Procurador de conocimiento, la entidad convocada (SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA), reconozca que entre dicha entidad y mi representado existió una relación laboral durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2005 y el 26 de agosto de 2009, en el cual prestó sus servicios personales a ese ente territorial, a

¹ En concordancia con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 30 de 2002.

Lugar de Archivo: Procuraduría No.132 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA No132 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación No. 233224 de 14 de Julio de 2014 – Acta 320/2014 convocada mediante Auto 193/2013

Convocante: GONZALO PIMENTEL OCAMPO.


Convocado: BOGOTÁ SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Fecha de radicación: 14 de Julio de 2014

En Bogotá, hoy veintiocho (28) de Agosto de (2014), siendo las 9:30 a.m., procede el Despacho de la Procuraduría 132 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **ORLANDO LOSADA GOMEZ** identificado con C.C N° 12.198.122 de Garzón y T.P N° 170.165 del C S de la J en calidad de apoderado de la parte convocante. Comparece a la diligencia el Dr. **NELSON JAVIER OTALORA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.643.659 de Bogotá, con T.P. N° 93.275 del C.S.J., en calidad de Apoderado de la parte Convocada BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA según poder otorgado por MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO en calidad de apoderada General Suplente del Distrito Capital – Secretaria de Hacienda, para la representación judicial y extrajudicial, de conformidad con el Decreto 655 del 28 de diciembre de 2011, según escritura pública N°2078 del 25 de Agosto de 2014, otorgada ante la Notaria 33 del Circuito de Bogotá. La Procuradora reconoce personería en los términos del poder que aporta. Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte **convocante** manifiesta: acudo a la audiencia y reitero lo expresado en la solicitud de conciliación, específicamente en agotar el requisito de procedibilidad para la eventual acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho del Acto Administrativo N° 2014 ER 37968 de 09 de Abril de 2014 por el cual la convocada negó la existencia de la relación laboral de mi representado en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2005 y el 26 de Agosto de 2009, vinculación que se desarrolló a través de siete contratos de prestación de servicios identificados en la solicitud. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **convocada**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la Entidad en relación con la solicitud incoada: el Comité de Conciliación en sesión del 27 de Agosto de 2014 determinó no presentar fórmula conciliatoria alguna en virtud a que si bien existieron contratos de prestación de servicios ellos incluyeron como requisitos la prestación personal del servicio y la remuneración por dicha prestación, pero no en el evento de subordinación que permitiera mutar dichos contratos a una relación laboral, de otra parte la última vinculación laboral finalizó el 29 de Agosto de

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 132 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

2009 y la fecha de reclamación de lo que se solicita conciliar se realizó para el año 2013, existiendo prescripción de los derechos reclamados, allego certificación de la secretaria técnica del comité en un folio. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El procurador judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la convocada, no se considera oportuno solicitar reconsideración, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:00 Am

Apoderado del Convocante


ORLANDO LOSADA GOMEZ

C.C N° 12.198.122 de Garzón

T.P N° 170.165 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado de la parte convocada


NELSON JAVIER OTALORA VARGAS

C.C No. 79.643.659 de Bogotá

T.P. N° 93.275 del Consejo Superior de la Judicatura

LUZ AMPARO GELVEZ REYES

Procuradora 132 Judicial II Administrativa

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 132 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------